



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 octubre de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
<b>DEMANDANTE:</b>	JANNY PAOLA PALOMEQUE ASPRILLA
<b>DEMANDADA:</b>	COLFONDOS S.A.
<b>RADICADO:</b>	05001310500220180015500
<b>ASUNTO:</b>	FIJA FECHA
<b>Link Audiencia:</b>	<a href="https://call.lifefizecloud.com/19570223">https://call.lifefizecloud.com/19570223</a>

### Consideraciones:

Revisado el expediente, se advierte que la señora JANNY PAOLA PALOMEQUE ASPRILLA presentó demanda con el fin de obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del señor FELIX MELENDEZ CORDOBA con quien informa procreo una hija de nombre DAYANNA MELENDEZ PALOMEQUE a quien se le concedió la pensión en un porcentaje del 12.5%.

Informa que el causante MELENDEZ CORDOBA procreo un hijo de nombre ANDRES FELIPE MELENDEZ REGINO con la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA a quien se le concedió la prestación pensional en un 12.5%.

La demanda fue admitida en auto del 15 de mayo de 2018 (Anexo 05) y se dio respuesta a la demanda por COLFONDOS el 17 de septiembre de 2018 (Anexo 07).

En la citada contestación, se informa la existencia de la señora LUZ ESTELA MURILLO CORREA y los menores hijos del causante YEIFRAN MELENDEZ MURILLO Y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO a quienes se les había suspendido el 12.5% para cada uno hasta que se presente reclamación formal de la pensión. En dicha contestación se solicita la vinculación de los citados.

En auto del 01 de octubre de 2018 (Anexo 011) se ordena la vinculación de las siguientes personas las que se encuentran en la siguiente situación jurídica:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>FECHA NOTIFICACIÓN</b>	<b>CONTESTÓ SI/NO</b>
LERIS MARINA REGINO GARCÍA	Interviniente ad excludendum	<b>Pendiente</b>	-0-

LUZ ESTELA MURILLO CORREA	Interviniente ad excludendum	11-05-2023 <b>Anexo 035</b> Vence notificación 30 mayo 2023	Comisión para notificación devuelta sin diligenciar
YEIFRAN MELENDEZ MURILLO	Hijo	11-05-2023 <b>Anexo 035</b> Vence notificación 30 mayo 2023	No contestó
YOOLENIS MELENDEZ MURILLO	Hija	11-05-2023 <b>Anexo 035</b> Vence notificación 30 mayo 2023	No contestó

Respecto a la notificación de la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA en respuesta dada por el HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN DE URABÁ-NECOCLÍ, se informa que se registra Barrio Caribe Necoclí sin nomenclatura, se ingresan dos teléfonos que no funcionan, es decir pasa a buzón de mensajes.

En auto del 01 de junio de 2023 se procede a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí-Antioquia, para que se realice la diligencia de notificación de la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA. Anexo 040.

En respuesta a la comisión el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí-Antioquia procedió a realizar las diligencias necesarias para su ubicación, pero la comisión es devuelta sin auxiliar ya que no fue posible notificar a la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA. Anexo 047.

Respecto a los señores LUZ ESTELA MURILLO CORREA, YEIFRAN MELENDEZ MURILLO y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO se realizó notificación electrónica previa autorización del señor YEIFRAN MELENDEZ MURILLO sin respuesta alguna por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de YEIFRAN MELENDEZ MURILLO y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO no así de la señora LUZ ESTELA MURILLO CORREA toda vez que su citación al proceso y comparecencia es facultativa y no necesaria.

Estando el proceso para fijar fecha y hora de audiencia, se procederá a ello. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente las actuaciones devueltas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí-Antioquia, de la diligencia de notificación de la de la señora LERIS MARINA REGINO GARCÍA la cual no se pudo llevar a cabo, conforme reposa en anexo 047 del expediente electrónico.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de los señores EIFRAN MELENDEZ MURILLO y YOOLENIS MELENDEZ MURILLO, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: DECLARAR FRACASADA** las diligencias para la citación de las intervinientes ad excludendum señoras LERIS MARINA REGINO GARCÍA y LUZ ESTELA MURILLO CORREA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**CUARTO: FIJAR** fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 26 de agosto de 2024 a las 9:30 am.

**QUINTO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A.** se sirva remitir historia laboral actualizada del causante y certificación de pensión otorgada con ocasión del fallecimiento del señor FELIX MELÉNDEZ CÓRDOBA quien en vida se identificó con CC No 71.986.465 indicando valor de la mesada, beneficiarios actuales, distribución y en caso de haberse suspendido fecha de suspensión y pagos realizados.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30bcf78d2a93746c88fa77e85872b69c8e843a8f9a60be1db43a101cdcce6bd**

Documento generado en 12/10/2023 03:13:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**